



## Resolución Ejecutiva de Administración

Lima, 22 de marzo de 2024

### VISTO:

El expediente N° 24-2109-1, que contienen el Informe N° 78-2024-OL-INMP, de la Jefatura de la Oficina de Logística; el Memorando N° 400-2024-OEPE/INMP, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y el Memorando N° 052-2024-DEEMSC/INMP, de la Dirección Ejecutiva de Apoyo a las Especialidades Médicas y Servicios Complementarios;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de diciembre de 2022, el Instituto Nacional Materno Perinatal, suscribió el Contrato N° 046-2022-INMP, con el proveedor JUAN CARLOS COJAL TRINIDAD cuyo objeto contractual es la "ADQUISICIÓN ANUAL DE PAN FRANCÉS PARA EL INMP", por el monto total ascendente a S/ 66,000.00 (Sesenta y Seis Mil con 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de ley, según se detalla;



| ITEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | UNID. DE MED. | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL  |
|------|-------------|----------|---------------|-----------------|---------------|
| 1    | PAN FRANCÉS | 240,000  | Unidad        | S/. 0.275       | S/. 66,000.00 |

Que, asimismo, en la cláusula quinta del citado contrato establece el plazo de ejecución: *Los bienes materia del presente contrato se entregarán de la siguiente manera: En el plazo de Doce (12) meses, según cronograma de entrega del servicio de nutrición, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación;*

#### CRONOGRAMA DE ENTREGA MENSUAL

| SER    | 1      | 2      | 3      | 4      | 5      | 6      | 7      | 8      | 9      | 10     | 11     | 12     | TOTAL   | META |
|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|---------|------|
| Nutric | 20,000 | 20,000 | 20,000 | 20,000 | 20,000 | 20,000 | 20,000 | 20,000 | 20,000 | 20,000 | 20,000 | 20,000 | 240,000 | 0054 |

Que, mediante Memorado N° 0041-2024-SN, de fecha 15 de enero de 2024, el Jefe del Servicio de Nutrición, como área usuaria solicita al Jefe del Departamento de Servicios Complementarios, prestación adicional al Contrato N° 046-2022-INMP, "ADQUISICIÓN ANUAL DE PAN FRANCÉS PARA EL INMP", indicando; habiendo culminado la última entrega del contrato anual de pan francés para el INMP, solicito a usted coordinar con quien corresponda disponer la ejecución de la prestación adicional por el 25 % del contrato anual N° 046-2022-INMP, realizado con el Contratista JUAN CARLOS COJAL TRINIDAD, "Adquisición anual de pan francés para el INMP (Cuadro en Informe N° 78-2024-OL/INMP);

Que, mediante Memorando N° 0033-2024-DSC/INMP, de fecha 16 de enero de 2024, el Jefe del Departamento de Servicios Complementarios, solicita al Director Ejecutivo de Apoyo de Especialidades Médicas y Servicios Complementarios, prestación Adicional al Contrato N° 046-2022-INMP, "ADQUISICIÓN ANUAL DE PAN FRANCÉS PARA EL INMP", indicando que ha culminado la última entrega del contrato anual y que por lo tanto solicita gestionar la prestación adicional del 25 % (...);



Que, mediante Memorando N° 052-2024-DEEMSC/INMP, de fecha 16 de enero de 2024, el Director Ejecutivo de Apoyo de Especialidades Médicas y Servicios Complementarios, solicita al Director General del INMP, prestación Adicional al Contrato N° 046-2022-INMP, "ADQUISICIÓN ANUAL DE PAN FRANCES PARA EL INMP", indicando; con la finalidad de continuar brindando una adecuada atención en las dietas a pacientes hospitalizadas y personal de guardia de nuestra institución para el cumplimiento de las funciones y actividades propias de la entidad, solicito a usted la ejecución de la prestación adicional por el 25 %del contrato n° 046-2022inmp, realizado con el contratista JUAN CARLOS COJAL TRINIDAD(...)

Que, mediante Memorando N° 156-2024-OL/INMP, de fecha 16 de enero de 2024, la Oficina de Logística solicita a la Jefatura del Equipo Funcional de Adquisiciones información sobre el estado actual de la ejecución del Contrato N° 046-2022-INMP, cuyo objeto es la" ADQUISICIÓN ANUAL DE PAN FRANÉS PARA EL INMP";

Que, ante ello, mediante el Memorando N° 036-EFADQYC-OL-INMP-23, de fecha 19 de enero de 2024, la Jefatura del Equipo Funcional de Adquisiciones indica respecto a la ejecución de la prestación del contrato N° 046-2023-INMP, precisando que se ha emitido las siguientes Órdenes de compra de acuerdo al cuadro que se detalla:

| Nº    | Nº O/C | FECHA      | SIAF | Valor Total S/. |
|-------|--------|------------|------|-----------------|
| 1     | 067    | 28/02/2023 | 495  | 16,500.00       |
| 2     | 178    | 28/03/2023 | 847  | 5,500.00        |
| 3     | 778    | 03/08/2023 | 3051 | 38,500.00       |
| 4     | 1221   | 01/12/2023 | 4334 | 5,399.00        |
| TOTAL |        |            |      | S/. 65,899.90   |



Que, asimismo informa: que para concluir la ejecución del contrato principal se encuentra pendiente el monto de S/. 100.10 Cien con 10/100 Soles), con la finalidad de proceder a la liquidación del presente contrato

Que, mediante Memorando N° 262-OL-2024/INMP, de fecha 30 de enero de 2024, la Oficina de Logística solicita la disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 16,500.00 (Dieciséis Mil Quinientos con 00/100 Soles), de conformidad a lo dispuesto en el literal k) del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indicando que es pertinente contar con la disponibilidad presupuestal 2023 para la contratación adicional del Contrato N° 046-2023-INMP;

Que, mediante Memorando N° 166-2024-OEA/INMP, de fecha 30 de enero de 2024, se solicita Disponibilidad Presupuestal para llevar a cabo la Prestación Adicional del Contrato N° 046-2022-INMP, ADQUISICIÓN ANUAL DE PAN FRANCÉS PARA EL INMP", de acuerdo al siguiente detalle:

| Nº | INDAGACIÓN DE MERCADO            | DETALLE   |
|----|----------------------------------|---|
| 1  | Ejecución Contractual            | Prestación Adicional del Contrato N° 046-2022 "ADQUISICIÓN ANUAL DE PAN FRANCÉS PARA EL INMP" |
| 2  | Fuente de Financiamiento         | Donaciones y Transferencias DYT /Recursos Ordinarios RO                                       |
| 3  | Clasificador de Gastos           | 23.11.11  |
| 4  | Meta Presupuestal                | 50  |
| 5  | Disponibilidad Presupuestal 2024 | S/. 16,500.00   |

Que, mediante el Memorando N° 325-2024-OEPE/INMP, de fecha 29 de febrero de 2024, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, informa que a la fecha se cuenta con disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 16,500.00 (Dieciséis Mil Quinientos con 00/100 soles), por la fuente de financiamiento – Recursos Ordinarios, según el siguiente detalle:



| Fte Financ. | Programa Presupuestal  | Actividad                              | Sec. Func. | Clasificador | Ppto. Habilitado |
|-------------|--|--|------------|--------------|------------------|
| RO          | 9002<br>Asignaciones Presupuestari<br>que no resulten en Product | 5001563<br>Atención en Hospitalización | 50         | 23.11.11     | S/. 16,500.00    |

Que, mediante Memorando N° 537-OL-INMP-2024, de fecha 11 de marzo de 2024, la Oficina de Logística solicita la Aprobación del Certificado de Crédito Presupuestal CCP N° 500-2024, por el monto de S/. 16,500.00 (Dieciséis Mil Quinientos con 00/100 Soles), para la contratación adicional del Contrato N° 046-2022-INMP;

Mediante Memorando N° 347-2024-OEA/INMP, de fecha 11 de marzo de 2024, se solicita a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico la Certificación de Crédito Presupuestario 2024, Aprobación del CCP N° 500-2024 para llevar a cabo la Contratación Adicional al Contrato N° 046-2022-INMP. "ADQUISICIÓN ANUAL DE PAN FRANCÉS PARA EL INMP"

Que, mediante Memorando N° 400-2024-OEPE/INMP, de fecha 13 de marzo de 2024, el Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento Estratégico aprueba el Certificado de Crédito Presupuestal CCP N° 00000500-2024, por el importe de S/. 16,500.00 (Dieciséis Mil Quinientos con 00/100 Soles), por la Fuente de **Financiamiento RECURSOS ORDINARIOS**:

| CCP. | Programa Presupuestal  | Actividad                               | Sec. Func. | Clasificador | Ppto. Habilitado |
|------|--|---|------------|--------------|------------------|
| 500  | 9002<br>Asignaciones Presupuestarias<br>que no resulten en Productos | 50001563 Atención en<br>Hospitalización | 50         | 23.11.11     | S/. 16,500.00    |



Que, ante ello, la Jefatura de la Oficina de Logística emitió el Informe N° 78-2024-OL/INMP, del 18 de marzo de 2024, donde establece que durante la ejecución del contrato pueden surgir determinadas situaciones, no atribuibles a las partes que dificulten la consecución del objeto o finalidad que se persigue a través de la contratación, por lo que la normativa de contrataciones del estado ha previsto las modificaciones que pueden realizarse en el marco de una contratación pública como es la ejecución de prestaciones adicionales;

Que, al respecto, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, ha emitido las siguientes opiniones en relación a los adicionales:

• Opinión N° 015-2020/DTN

2.2. (...) *La normativa de contrataciones del Estado ha previsto que durante la ejecución del contrato, la Entidad cuente con las herramientas necesarias para atender una eventual inviabilidad del proyecto o hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que, como única solución, exijan la ejecución de determinadas prestaciones — no contenidas en el contrato original — para alcanzar el interés principal de la Administración, que es la satisfacción de sus necesidades y, con ella, el cumplimiento de la finalidad pública. (...)*

• Opinión N° 043-2017/DTN

*Por prestaciones nuevas o diferentes se deben entender como aquellas distintas a las originalmente pactadas, no previstas en el contrato pero que resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad para la que fue celebrado (...)*

Que, en esa línea, por lo señalado en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a modificaciones al contrato, se tiene lo siguiente:

**"34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y**

**eficiente.** En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: **i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.**

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías **hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.** (...)

Que, lo que es concordante con el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre adicionales y reducciones, donde se establece lo siguiente:

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.



157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. (...)

Que, la Oficina de Logística informa en base a lo establecido en el Memorando N° 36-EFADQYC-INMP-23 del Equipo Funcional de Adquisiciones, el Contrato N° 046-2022-INMP aún no se ha ejecutado en su totalidad y cita la Opinión N° 040-2019/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, donde en su numeral 3.2), se establece lo siguiente: 3.2. El plazo de vigencia del contrato rige desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene, o en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio, hasta el otorgamiento de la conformidad de las prestaciones a cargo del contratista y el pago correspondiente (salvo que el pago sea condición para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso el contrato se encontraría vigente hasta la conformidad respectiva), tratándose de bienes y servicios –distintos a los de consultoría de obras-, o hasta el consentimiento de la liquidación y el pago correspondiente, en el caso de ejecución y consultoría de obras;

Que, aunado a ello, informa que como requisito adicional se requiere la asignación presupuestal y para ello la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico otorgó la aprobación de la certificación de crédito presupuestario CCP N° 0000500-2024, para llevar a cabo la contratación adicional del Contrato N° 046-2023-INMP, por el importe de S/ 16,500.00 (Dieciséis Mil Quinientos con 00/100 soles);

Que, conforme a lo señalado por el Jefe del Servicio de Nutrición, en su calidad de área usuaria según el documento citado en el numeral 1.2 del Informe N° 078-2024-OL/INMP solicita y sustenta la contratación de prestación adicional al Contrato N° 046-2022-INMP, el cual equivale al 25 % del monto del contrato original, establecido en el marco del numeral 34.2 Art. 34° de la Ley de Contrataciones del estado(...);

Que, por lo antes expuesto, la Oficina de Logística concluye que habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado para la realización de la prestación adicional, tal como es la asignación presupuestal así como lo señalado por el área usuaria, opina que es PROCEDENTE realizar la ejecución de la prestación adicional del Contrato N° 046-2022-INMP por el monto de S/ 16.500.00 (Dieciséis Mil Quinientos con 00/100 soles), monto que incluye todos los impuestos de Ley, siendo equivalente al 25 %, del monto total del contrato original; ello con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato;



Con el visto bueno de la Jefatura de la Oficina de Logística y de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral N° 022-2022-DG-INMP/MINSA, y la delegación de facultades otorgadas a través de la Resolución Directoral N° 017-2024-DG-INMP-MINSA, y demás normas aplicables;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL** al Contrato N° 046-2022-INMP, proveniente de la Adjudicación Simplificada N° 022-2022-INMP, con el Proveedor JUAN CARLOS COJAL TRINIDAD, cuyo objeto contractual es la "ADQUISICIÓN ANUAL DE PAN FRANCÉS PARA EL INMP"; por el monto ascendente a S/ 16,500.00 (Dieciséis Mil Quinientos con 00/100 Soles), monto que incluye todos los impuestos de Ley, siendo equivalente al 25 %, del monto total del contrato original; ello con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística la elaboración de la Adenda correspondiente;

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría de la Oficina Ejecutiva de Administración la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de Transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese y comuníquese y Publíquese,

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

*Mg. Mauricio Ugarte Arbildo*  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN



MUA/dg

c.c.

- DG.
- OEPE.
- LOG.
- ECO.
- DEEMSC.
- ARCHIVO.